



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL (PRI)

SANTIAGO, 14/ 12/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-049482/2023

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 306, de fecha 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°031990, de 16 de marzo de 2016, del Director Nacional de INDAP que Sustituye las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial y su modificación; la Resolución Exenta N°020502, de 04 de marzo de 2019, del Director Nacional de INDAP que modifica las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N°0070-010296/2022, de 05 de abril de 2022, del Director Nacional de INDAP que modifica las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N°0070-018091/2022, de 26 de mayo de 2022, del Director Nacional de INDAP que modifica las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; y

CONSIDERANDO:

- Que, como consecuencia del cambio climático, existe una repercusión en la disponibilidad actual del agua para riego.
- Que, el sector agrícola, en general, es el principal consumidor de agua en el país.
- Que, el Programa de Riego y Drenaje Intrapredial se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios/as, para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.
- Que, se ha verificado una serie de modificaciones en materia legislativa y reglamentaria que afecta al instrumento, tales como: la Ley N.° 21435 de 6 de abril de 2022 que Reforma el Código de Aguas, modificada por Ley 21586 de 13 de julio de 2023; la Resolución Exenta N°1.655 de la DGA de 15 de julio de 2022 que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56° del Código de Aguas, modificada por Resolución Exenta N°1373 de la DGA de 1 de junio de 2023; la Ley N°21.420 de 4 de febrero de 2022 y su modificación que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, grava con IVA los servicios profesionales, asesorías técnicas y consultorías por regla general, salvo las excepciones legales; la Ley N°21.118 del 17 de noviembre del 2018 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales y su reglamento.

- Que, tanto el artículo 67 como el artículo 68 del Código de Aguas indican que la Dirección General de Aguas, por resolución fundada, determinará los plazos y las condiciones técnicas para cumplir la obligación de instalación y mantención de sistemas de medición de caudales, volúmenes extraídos y niveles freáticos en las obras de captación de aguas subterráneas, además de un sistema de transmisión de la información que se obtenga al respecto.
- Que, revisado el marco normativo del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, cuya norma técnica data del año 2016, contando con varias modificaciones, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP y la necesidad de su actualización, adecuación a la legislación vigente y redefinición de énfasis, por el presente acto se aprueba una nueva norma, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego de sus usuarios/as.

RESUELVO:

I. APRUEBASE y póngase en ejecución la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Riego y Drenaje Intrapredial que se detallan a continuación:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL

I. NORMAS TÉCNICAS

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

Es política de Gobierno dinamizar las comunidades y territorios rurales, fomentando el desarrollo inclusivo y la valorización del mundo rural, así como el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, por lo que resulta necesario el acceso a nuevos modelos de desarrollo, incorporando las prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género y promoviendo la permanencia de generaciones jóvenes en el territorio rural, además el fortalecer la Agricultura Familiar Campesina e indígena es tarea clave como base del sistema alimentario nacional, siendo el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) promotor principal y proveedor de conocimientos respecto de prácticas tradicionales y ancestrales de los pequeños agricultores y campesinos, de sus comunidades y sus territorios.

Actualmente enfrentamos un escenario de cambio climático, escasez hídrica, lluvias anormales en periodos cortos, además de cambios legislativos como es el nuevo código de agua aprobado el 06 de abril del 2022. Todo lo anterior hace que sea fundamental dar seguridad técnica y legal a los recursos hídricos de los pequeños productores agrícolas y campesinos usuarios de INDAP, además de fomentar un desarrollo territorial armónico, que dé cuenta de equidad y sostenibilidad. En materia de gobernanza hídrica, este marco territorial corresponde a la gestión de cuencas, ya que la forma en la que se gestione el agua pasa a ser trascendental para el desarrollo de cualquier actividad productiva, así como para el impacto que tendrá en el medio ambiente. Considerando que se pueden planificar las acciones territoriales institucionales a partir del predio, estamos ante la oportunidad de contribuir directamente con la gestión hídrica en concordancia con la gestión de la cuenca y el desarrollo integral de los territorios, sostenido en el principio del buen vivir.

Apoyar el desarrollo del mundo rural aumentando la disponibilidad de recursos financieros e inversiones para la Agricultura Familiar Campesina es tarea primordial, por lo que resulta imprescindible la modificación y/o creación de instrumentos de fomento para el uso eficiente del agua, claves en el modelo de gestión integrada de cuencas y en la cultura del agua que el Gobierno busca impulsar desde los territorios. Estos instrumentos contribuyen a mejorar el acceso, disponibilidad y gestión hídrica, apoyándolos en las etapas de habilitación y de construcción de obras, tanto a nivel intrapredial como extrapredial incentivando la asociatividad y el cooperativismo.

Contar con soluciones de prevención, mitigación y/o adaptabilidad para los procesos productivos, ante el escenario de cambio climático es urgente, incorporando controles de extracción, buscando nuevas fuentes de abastecimiento de agua y mejorando la huella hídrica en la producción de la Agricultura Familiar Campesina son elementos esenciales. Por ello en materia de innovación e incorporación de éstas tecnologías se trabaja coordinadamente con instituciones públicas y privadas, buscando transitar hacia la agroecología sin dejar de contribuir a la seguridad alimentaria y a la sostenibilidad.

Ante la necesidad de adaptación a un mundo cambiante, otro soporte elemental es la educación, esta es la clave para enfrentar y adaptarse al Cambio Climático. Hoy se deben entregar competencias para impulsar el desarrollo agropecuario sustentable que le permita a los usuarios y usuarias de INDAP adquirir conocimiento y aprendizaje en sistemas resilientes, sustentables e inclusivos. Será vital además, Incorporar el uso de las energías renovables no convencionales cuando las condiciones del medio lo permitan contribuyendo de esta forma a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, además de incorporar tecnologías, que apoyen a eficientar el uso del agua y la energía en el riego, sensores que aporten en el control de la aplicación, buscando sistemas inteligentes para aprovechar de forma óptima la utilización de los recursos, incluyendo la reutilización de aguas, en concordancia a la legislación y calidad de agua requerida para estos efectos y proveer de alimentos inocuos y nutritivos a nuestra población, buscando además mantener a los agricultores trabajando dignamente en sus oficios y en sus territorio, inhibiendo la migración campo-ciudad aportando al desarrollo rural y al desarrollo de las familias campesinas de Chile. Para todo lo anterior, se buscan alianzas público – privadas y trabajo en conjunto con los demás programas de INDAP, buscando la interacción y secuenciación de los instrumentos que se colocan a disposición de Pequeños Productores Agrícolas y Campesinos usuarios de INDAP.

Dado lo anterior se han ajustado las normas y procedimientos para que den respuesta a las definiciones estratégicas de INDAP, a la legislación vigente en materia de aguas y buscando el desarrollo tecnológico de sistemas de riego, con la finalidad de promocionar un modelo integrado que permita mejorar el acceso, eficiencia, disponibilidad y calidad del agua para la Agricultura Familiar Campesina y sus proyectos productivos, aportando en un uso eficiente y sustentable de las aguas, en armonía con el medio ambiente en el que se inserta.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, el Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales priorizará el ingreso de mujeres, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

2. OBJETIVO

Contribuir a dar seguridad hídrica y eficientar el uso del agua para fortalecer el desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias, tanto a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje intrapredial como también mediante la integración de tecnologías que permitan optimizar y hacer más eficiente el uso del agua. Este enfoque mejorará el acceso y la disponibilidad de agua en los predios de los usuarios/as de INDAP, contribuyendo así a su desarrollo productivo.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los/as usuarios/as, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa, bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1 Persona Natural.

3.2 Persona Jurídica, conformadas mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP, cuando corresponda, tales como:

- a) Comunidades y Asociaciones Indígenas. Constituidas en conformidad a la Ley N°19.253.
- b) Comunidades Agrícolas. Constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
- c) Otras organizaciones con personalidad jurídica.

4. REQUISITO PARA ACCEDER AL PRI

Los(as) interesados(as) en acceder a este instrumento deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales

- a) Cumplir los requisitos para ser usuario/a de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- b) Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2 Requisitos específicos

- a) Proyecto de inversión coherente con el enfoque del instrumento.
- b) Acreditar tenencia de tierra y aguas en relación al proyecto de inversión presentado, con la documentación señalada en la Guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.

5. TIPOS DE APOYO

La entrega de los apoyos que brinda este instrumento se realizará sobre la base de un proyecto de inversión en obras de riego o drenaje intrapredial y/o integración de tecnologías que permitan optimizar y hacer más eficiente el uso del agua, el cual deberá considerar demandas de apoyo para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, demandas de apoyo para la formulación del proyecto y para apoyar la ejecución de las inversiones. Los apoyos a la formulación y capacitación solo se pagarán una vez que el proyecto resulte seleccionado con financiamiento. A través del PRI no es posible apoyar o cofinanciar limpieza ni mantención de obras como canales, tranques o acumuladores de ninguna especie, entre otras obras.

Los usuarios/as de INDAP podrán contratar los servicios de un consultor o empresa externa para la formulación del proyecto y/o ejecución de la inversión, el que al cierre del periodo de postulación del llamado deberá estar inscrito en el último registro de consultores informado a regiones, en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar, del Directorio de Consultores/as y Contratistas de Riego de INDAP. Los proyectos presentados por un consultor no inscrito no pasarán la etapa de Evaluación de Proyecto (Punto 4 de los Procedimientos Operativos).

5.1 Apoyo a la formulación del proyecto

La formulación del proyecto deberá ajustarse a los Términos Técnicos de Referencia definidos por la Unidad de Riego Regional y estará destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto.

Dependiendo del tipo de proyecto, el costo del estudio topográfico y replanteo, podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, y accederán a formulación interna, es decir, serán formulados por el profesional de apoyo de riego o el Encargado/a/Coordinador/a regional de riego, resguardando que la persona que lo evalúe no sea la misma persona que apoyó su formulación. Excepcionalmente podrán incluir este tipo de apoyo, en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras o cálculos de ingeniería.

A la formulación interna también podrán acceder los proyectos de tecnificación y/o drenaje cuando sea debidamente justificado.

5.2 Apoyo a la Inversión

Están orientados a cofinanciar obras que contribuyan a mejorar la gestión y eficiencia en el uso del agua en las actividades silvoagropecuarias. Para ello, se definen tres tipos de obras en base a su funcionalidad y dependencia: Obras principales, Obras y/o dispositivos de optimización y Obras complementarias:

5.2.1 Obras Principales

Según la finalidad, las obras Principales se refieren a aquellas indispensables para la captación, distribución, manejo y/o eficiencia en el uso del agua, enfocándose en la base operativa del sistema de riego o drenaje.

- a) Construcción o instalación de obras de riego intrapredial,** incluye sistemas de riego tecnificado como aspersión, microaspersión, microjet, goteo y otros.
- b) Obras de drenaje intrapredial,** Drenes abiertos o subterráneos (sistemas espigas de pescado), entre otros.
- c) Obras civiles hidráulicas:** Obras de captación, conducción, acumulación, distribución y obras de arte. Cuando corresponda, en obras de acumulación, se podrá incorporar sistemas que mitiguen pérdidas por evaporación.
- d) Nuevas fuentes de agua:** Se contempla la incorporación de nuevas fuentes de agua como desalinizadoras, condensadores de agua, aguas recicladas y captación de aguas lluvias, captación de aguas subterráneas. Además, se podrán construir estanques o tranques acumuladores de agua, incluyendo sistemas para mitigar pérdidas por evaporación.
- e) Construcción o instalación de sistemas hidropónicos:** Se contempla el suministro e instalación de estanques, cintas, góteros, microaspersores, tuberías, inyector de fertilizantes, bombas de riego, fitting y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

En el caso de proyectos que incorporen sistemas de electrificación con fuentes de energía renovable no convencional (ERNC), este deberá ser suficiente para abastecer al menos el 80% de toda la energía necesaria para proyectos conectados a la red y en el caso de proyectos aislados de la red deberá suplir el 100% de la energía. Se permitirá complementar la energía mediante equipos de respaldo energético (generador y/o baterías).

Para los proyectos de riego que utilicen aguas lluvias de acuerdo al artículo 10 del Código de Aguas, y que estén ubicados desde la Región del Maule al sur, podrán incorporar en el presupuesto del proyecto la construcción de invernaderos, con un financiamiento de hasta el 35% del costo total del proyecto, de acuerdo con los Términos de Referencia Regional (TRR) de cada convocatoria.

Las obras principales pueden ser cofinanciadas de forma independiente o junto a obras o dispositivos de optimización y/u obras complementarias.

CONSIDERACIONES PARA PROYECTOS CON CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Para los proyectos que contemplen una obra de captación de aguas subterráneas se distinguen dos situaciones:

a) Captaciones con derechos inscritos, el objetivo del proyecto podrá ser la recuperación del pozo, el reacondicionamiento del pozo, profundización, la habilitación definitiva, la obra del cambio de punto de captación o cambios en los equipos (bomba, tablero eléctrico, etc.), y otras obras que permitan utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la Inscripción de Dominio.

b) Captaciones nuevas, el objetivo del proyecto es construir una obra de captación de aguas subterráneas con la cual se obtenga un caudal mínimo garantizado suficiente para realizar una inversión agrícola con riego seguro. En este caso, el costo de perforación o excavación del terreno, desarrollo y habilitación hasta la prueba de bombeo o recuperación, podrá constituir parte del aporte del usuario, o bien constituir un ítem por sí solo; el que si correspondiere según las características del incentivo, será cofinanciado por el instrumento sólo si se cumple la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal mínimo declarado en el proyecto, bajo la supervisión de personal competente de INDAP, o contratado por INDAP para estos fines.

Se deberá tener presente las disposiciones de la Dirección General de Aguas respecto de Áreas de Restricción, Zonas de Prohibición, y otros antecedentes que conlleven un riesgo manifiesto de no obtener el derecho de aprovechamiento de agua.

Los trabajos de construcción, reparación o profundización de norias se efectuarán por la vía de contratación de terceros, empresas o personas especializadas en prestar este tipo de servicios, que cuenten con el personal y medios adecuados para ejecutar excavaciones en pozos, y puedan adoptar medidas de seguridad durante el tiempo que duren estas labores.

5.2.2 Obras o Dispositivos de Optimización

Estas inversiones buscan contribuir a mejorar o potenciar las obras principales, se centran en el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos. Incluyen tecnologías para monitoreo y gestión del agua, soluciones para mitigar la contaminación del agua de riego, sistemas de riego inteligentes, sensores y sondas que permitan seguimiento en tiempo real de parámetros como caudal, humedad, temperatura, entre otros.

En estos casos, los dispositivos de optimización deben estar justificados en el proyecto de inversión.

El incentivo cofinanciará, además del costo de suministro de equipos, materiales de construcción y elementos de riego, el costo de ejecución de obras que puede incluir la instalación de equipos y montajes, utilidad, y gastos generales e imprevistos.

La construcción, reparación y ampliación de obras o dispositivos de optimización solo podrán ser cofinanciadas si están asociadas a mantener o aumentar la superficie de riego.

Cuando se requiera, se podrá cofinanciar dispositivos de optimización en obras de riego que hayan sido ejecutadas por un programa de riego financiado por INDAP.

5.2.3 Obras Complementarias

La finalidad de estas obras es proteger uno o mas componentes de las obras principales y obras o dispositivos de optimización, como también el resguardo de la seguridad de las personas y animales.

Dentro de las obras complementarias se pueden considerar: casetas de riego, cruces de canal, cruces de camino, cercos en áreas de paneles fotovoltaicos, cercos en tranques acumuladores, etc.

El financiamiento de estas obras complementarias se debe realizar conjuntamente con una obra principal o dispositivos de optimización, no se cofinancian por sí solas.

5.3 Apoyo a la ejecución de inversiones y/o la capacitación de usuarios

Está orientado a apoyar la ejecución de las inversiones, instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, período de prueba, y capacitación de usuarios, cuando corresponda. La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad de las obras, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas. En el caso que un mismo consultor, presente más de 10 proyectos ubicados en un sector en que los productores exploten un rubro en común, el consultor deberá presentar además de los proyectos de riego un plan de capacitación.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, como por ejemplo la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de las obras, equipos o elementos de un sistema de riego o drenaje, entre otros. Además, se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo.

En el caso de proyectos de Primera Hectárea y/o proyectos con ER, será obligatoria la capacitación de usuarios, en el que el consultor deberá enseñar a los usuarios a manejar los equipos y mantención de esto, estableciendo un manual de uso, en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.

La ejecución de este apoyo tendrá como verificador un breve informe donde se señale los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad del usuario o de la organización.

6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO

Los incentivos que otorga el instrumento no podrán superar el 95% del Costo Total Bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos establecidos en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 señalados precedentemente. El saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por el usuario. Para financiar dichos aportes podrá solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula.

Los topes máximos anuales de incentivo por tipo de usuario y destino de las inversiones, se presentan a continuación:

"Incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial"

Tipo de usuario	Monto anual máximo (\$)
Persona natural	12.000.000
Persona jurídica	20.000.000

Los/as usuarios/as podrán acceder a estos recursos por sólo una vez dentro del año calendario.

Excepcionalmente la autoridad resolutive podrá realizar una segunda asignación de recursos durante el año a un mismo usuario, siempre y cuando las inversiones involucradas en la segunda asignación de recursos sean complementarias respecto de las primeras y la suma de ambas asignaciones no exceda los montos anuales máximos establecidos por tipo de usuario.

Los incentivos que adjudica este instrumento comprenden los siguientes apoyos:

6.1 Apoyo a la formulación del proyecto

El apoyo a la formulación del proyecto no podrá exceder del 10% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Cuando el costo de la formulación del proyecto sobrepase el 10% del costo directo de ejecución de obras, el/la usuario/a podrá postular el proyecto a incentivos del Instrumento de Preinversión de Estudios de Riego y/o Drenaje de INDAP. En este caso, una vez que el estudio haya sido aprobado en el marco de dicho instrumento, el/la usuario/a podrá postular a los incentivos del PRI o bien de la Ley 18.450. En el caso, que se decida postular al presente instrumento, se deberá descontar en el presupuesto las partidas que fueron consideradas en la consultoría (estudio de ingeniería básica, diseño hidráulico y cálculo estructural, análisis de laboratorio, mecánica de suelos, topografía, etc.).

Este incentivo sólo se podrá adjudicar conjuntamente con el incentivo a la inversión de las obras por parte del Comité de Financiamiento Regional o de Área, según sea el caso.

6.2 Apoyo a la inversión

Este apoyo comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista, en el caso que la obra sea delegada a terceros.

Cuando la ejecución de las obras se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo de 10% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Se aceptará la imputación de hasta un 5% sobre el costo directo de ejecución de proyecto al ítem de gastos generales e imprevistos, señalándolos expresamente.

En la modalidad de autoconstrucción, se aceptará también un ítem de gastos generales, el que no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de proyecto.

6.3 Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios

Considera un máximo de 8% sobre el costo directo de ejecución de proyecto, y sólo se podrá adjudicar conjuntamente con el incentivo a la inversión de las obras por parte del Comité de Financiamiento Regional o de Área, según sea el caso.

6.4 Costos del Proyecto

Todo proyecto deberá considerar el siguiente formato de resumen de costos de proyecto en concordancia a los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 señalados anteriormente:

a) Formato de los Costos de Ejecución del Proyecto:

A.-Total Costo Directo de Ejecución del Proyecto	\$
B.-Utilidad 10% (C. Directo)	\$
C.-Gastos Generales e Imprevistos (5% C. Directo)	\$
D.-I.V.A. 19%(A+B+C)	\$
E.-Costo Total Ejecución del Proyecto	\$ (A+B+C+D)

b) Formato de Apoyo a la Formulación del Proyecto y Apoyo a la Ejecución y/o capacitación, el cual dependerá del tipo de tributación del consultor:

i. Consultores que tributen como sociedad de profesionales o persona natural con boleta de honorarios:

F.-Apoyo Formulación del Proyecto (hasta 10% C. Directo)	\$
G.-Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación (hasta 8% C. Directo)	\$
Costo Total del Proyecto	\$ (E+F+G)

ii. Consultores que tributen con servicios afectos a IVA:

H.- Apoyo a la Formulación del Proyecto IVA 19% incluido (hasta 10% C. Directo)	\$
I.- Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación IVA 19% incluido (hasta 8% C. Directo)	\$
Costo Total del Proyecto	\$ (E+H+I)

Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el Apoyo a la Formulación del Proyecto y el Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación deben incluir el 19% del IVA.

El/la Directora/a Regional en coordinación con los/as jefes/as de área, podrá modificar el porcentaje máximo destinado a la formulación de proyectos y apoyo a la ejecución/capacitación de usuarios/as, por resolución fundada que aprueba el incentivo, y estableciendo montos referenciales, escalas decrecientes del incentivo u otra modalidad, en función de:

- i. Los requerimientos de ingeniería de diseño, número de proyectos asumidos por un mismo proveedor, modalidad de capacitación, concentración de proyectos y accesibilidad a los sectores involucrados.
- ii. Concurso de Asignación Directa de la Dirección Regional y Agencia de Área.

Se autoriza a cofinanciar retroactivamente inversiones asociadas a los proyectos una vez que sean aprobados, en tanto no supere la fecha de la Resolución del llamado a concurso correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los usuarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica, agronómica, comercial o de mercado, y de abastecimiento de aguas.

Sin embargo, los/as potenciales beneficiarios/as deberán guardar la documentación de respaldo pertinente (facturas, boletas, comprobantes u otros que la agencia de área o dirección regional de INDAP, según corresponda, haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos), para presentarla a INDAP cuando corresponda. En todo caso, INDAP no reconocerá ninguna responsabilidad al respecto en caso de que la postulación, al concurso respectivo, llamado entre las fechas señaladas, no sea aprobada o seleccionada.

Para todas las regiones y tipos de incentivos, **excepcionalmente** el Director Regional de INDAP podrá autorizar, porcentajes de incentivos y montos anuales máximos de incentivos por sobre los señalados, acreditando las razones técnicas y estratégicas que lo ameritan y presupuestos involucrados.

En casos excepcionales, se seleccionarán proyectos con más de una etapa. Dichos proyectos deberán estar justificados técnicamente y respaldados por el Jefe/a de Área y la Dirección Regional de INDAP avalados con un informe técnico del Encargado/a de Riego Regional.

7. APORTE PROPIO DEL USUARIO

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (cualquiera sea la fuente, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

En caso de que exista un compromiso de aporte de terceros al proyecto, ya sean empresas mineras, juntas de vigilancia, municipalidades u otros, se exigirá un compromiso formal.

En el caso de aportes en dinero, previo al primer estado de pago, este aporte propio debe estar acreditado con una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó.

Cuando el aporte propio se financie a través de un crédito de INDAP, la entrega de recursos del incentivo podrá cursarse una vez que el crédito se encuentre aprobado, aun cuando su formalización esté en trámite.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el usuario/a o representante, la cual se exigirá previo al pago de los Estados de Pago del Proyecto.

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de incentivos de este instrumento se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos, la que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a postular a concurso o asignación directa.
3. Postulación – Admisibilidad – Estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los Proyectos.
5. Selección y aprobación de los Proyectos.
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.
9. Otros.

En la etapa que corresponda de este Procedimiento Operativo y en lo que sea pertinente para acreditar el cumplimiento de las exigencias legales o administrativas estipuladas en las Normas Técnicas, se debe considerar el listado de documentos específicos a presentar señalados en la Guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.

La línea única de procesos operará como se describe a continuación:

1. DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de INDAP podrá promover la difusión de este instrumento a los usuarios/as de INDAP por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios/as y sus organizaciones con INDAP.

La Dirección Regional podrá realizar también la difusión de este instrumento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a su región y a las directrices que haya recibido de la Dirección Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del instrumento, períodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los/as usuarios/as. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles, para hombres y mujeres, en las Agencias de Área y Dirección Regional de INDAP, y de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de fomento productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

La presente norma estará a disposición de los interesados, sin costo, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.gob.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de las Agencias de Área o Direcciones Regionales.

2. LLAMADOS A POSTULAR A CONCURSO O ASIGNACIÓN DIRECTA

Los/as Directores/as Regionales y Jefes/as de Área efectuarán llamados a concurso, o podrán realizar llamados de asignación directa de proyectos con el fin de focalizar recursos en determinados rubros, territorios, segmentos de población usuaria, actividades económicas u otros criterios, manteniendo las exigencias de la presente norma.

Los llamados a postulación a concurso o a asignación directa, se difundirán por los medios que la dirección nacional o dirección regional estimen pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

El llamado a postulación deberá constar en una resolución emitida por el/la Director/a Regional o Jefe/a de Área, según corresponda, y se utilizarán, según sea pertinente a la modalidad del llamado (concurso o asignación directa) las etapas que a continuación se indican:

- i. Fecha de Inicio de las Postulaciones.
- ii. Fecha de Cierre.
- iii. Fecha de Publicación de resultados (emisión de la Resolución).
- iv. Pauta de Selección.
- v. Usuarios Priorizados.
- vi. Rubros Priorizados.
- vii. Formato de Proyecto autorizado por la Dirección Regional.
- viii. Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

3. POSTULACIÓN – ADMISIBILIDAD – ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

3.1 Postulación

Todas las demandas se presentarán en la agencia de área directamente por el/la usuario/a, ya sea personalmente o representado, a través de poder simple, en el plazo que INDAP defina para el concurso respectivo o período de postulación en caso de asignación directa, debiendo cada agencia de área confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de las demandas postuladas, en estricto orden de llegada.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 del procedimiento operativo, debiendo contener a lo menos los antecedentes técnicos y administrativos que se indican más adelante.

Una vez que esté disponible y en funcionamiento la plataforma informática para la postulación de las demandas, estas se deberán realizar por esta vía. Para tal efecto, en la página institucional www.indap.gob.cl se dispondrá el link correspondiente.

3.2 Admisibilidad

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del Programa:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 1.3. de esta normativa, población objetivo.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 1.4 de esta normativa, requisitos para acceder al PRI.
- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del instrumento, es decir, los que señalan los numerales 1.5, tipos de apoyo y 1.6, características del incentivo. Para este efecto, en caso de ser necesario, la agencia de área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos del numeral 4.2, letra b) de la presente norma técnica, se podrán tramitar hasta antes de la resolución de adjudicación, la que quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes, cumplimiento de otras exigencias u observaciones del Comité de Financiamiento, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca este Comité, en la respectiva Acta.

Esta excepción sólo operará cuando su ejecución no lesione los derechos de los demás postulantes al concurso o asignación directa.

3.3 Visita de Prefactibilidad

El jefe/a de área, profesional de riego o el ejecutivo/a integral, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas, en donde evaluará la pertinencia de éstas. Excepcionalmente, para las demandas que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje que no requieran cálculos de ingeniería se podrá exceptuar de esta obligación.

En esta visita el postulante podrá firmar la Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

En la eventualidad que el profesional que realizó la visita considere que la demanda no es pertinente con la realidad y capacidades del postulante, podrá proponer otro tipo de inversión acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de cambio de inversión o de no admisibilidad.

Si por otro lado, se considera que la demanda es admisible, se ingresará al Sistema Único de Financiamiento (SUF), verificando que se cumplan los requisitos señalados en los números 4 y 5 del numeral I de la presente Norma.

Cuando la demanda considere un estanque o tranque de acumulación de agua, el profesional de INDAP que realice la visita, deberá dejar en conocimiento al usuario/a que, en caso de catástrofe, INDAP podrá informar el punto de ubicación geográfico de la obra a las autoridades correspondientes.

3.4 Estructuración de la demanda

3.4.1 Presentación del proyecto

El proyecto deberá incluir, entre otros:

- i. Identificación del postulante, nombre del proyecto, breve descripción del proyecto.
- ii. Breve análisis de la coherencia de la inversión con los Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego como también de los instrumentos de planificación, cuando existan, en los casos de usuarios que cuenten con asesoría técnica de INDAP.

Excepcionalmente, y siempre que exista capacidad técnica y operativa disponible en la Agencia de Área que les corresponde, los proyectos podrán ser elaborados mediante Formulación Interna.

3.4.2 Estudio Técnico y Legal de proyectos

Se deberá describir, según corresponda la pertinencia del proyecto de inversión desde los siguientes puntos de vista: del agua, tamaño y localización del proyecto, permisos y restricciones legales.

El estudio técnico del proyecto deberá ajustarse a los Términos de Referencia específicos de concurso o asignación directa que cada Dirección Regional defina por tipología de obra, además de los requisitos mínimos tanto técnicos como legales para acceder a la revisión de cada proyecto.

El Proyecto deberá incluir plano topográfico detallando la ubicación del Proyecto georreferenciado con coordenadas norte y este en sistema de proyección UTM, datum WGS 84 y huso según corresponda (19, 18 o 12), indicando claramente

cada obra proyectada, además de datos de ingeniería básica para el diseño de las obras, cálculos hidráulicos, eléctricos y estructurales según la naturaleza de las obras, presupuesto detallado de las obras, especificaciones técnicas y normas de instalación. Se podrán utilizar los formatos ISO A0, A1, A2 o A3 indistintamente según la conveniencia de la presentación de los antecedentes en el plano o algún formato distinto en acuerdo con el coordinador/a o profesional de riego.

También se indicará la modalidad adoptada para la construcción de las obras contempladas en el Proyecto y los apoyos requeridos para la ejecución de las inversiones, cuando corresponda. Por otra parte, se entenderá por proyectos asociados a inversiones con sustentabilidad agroambiental, aquellos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos.

Cada proyecto Técnico – Legal se entregara en dos ejemplares impresos, encarpetados y foliados. Una copia impresa será devuelta al interesado con constancia de recepción y otra copia quedará en el área, deberá entregarse en archivo digital por correo electrónico, incluyendo planos en formato CAD y PDF. El correo electrónico quedará estipulado en la resolución de llamado a concurso o asignación directa.

4. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos de riego deberá ser realizada por los profesionales de Riego. Cuando existan situaciones de sobrecarga de trabajo y se cuente con recursos presupuestarios para ello, la evaluación de este tipo de proyectos podrá ser apoyada con servicios profesionales externos, profesionales de la dirección regional correspondiente o del nivel central.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y criterios de priorización.

4.1 Calidad de la formulación del proyecto

La evaluación de la calidad técnica del proyecto tendrá sólo dos resultados posibles:

- El proyecto resulta bien evaluado y se acepta.
- El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

4.2 Criterios de Priorización

Para que un proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia específicos de concurso o asignación directa que la Dirección Regional haya definido para cada tipo de obra, que están a disposición de los usuarios y consultores, y que los costos de las diferentes partidas del presupuesto se ajustan a los precios de mercado. Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaren observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y consultor mediante correo electrónico, se otorgarán 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones. No obstante lo anterior, la Dirección Regional podrá modificar este plazo dejándolo estipulado en los términos de concurso o asignación directa.

Una vez que el proyecto ha sido evaluado de forma favorable, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del usuario/a y su proyecto:

- **Criterio Regional.** Busca priorizar proyectos que cumplan con algún criterio, característica o condición especial que la región desee impulsar. Este criterio deberá quedar descrito en los Términos de Referencia del Concurso.

Se evaluará con hasta un 10% del puntaje.

- **Usuarios con Asesoría Técnica.** Este criterio busca priorizar proyectos de usuarios con asesoría técnica.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Participación con enfoque de género.** Este criterio busca promover la participación de mujeres en los proyectos presentados. Se otorgará un mayor puntaje a aquellos proyectos liderados o postulados por mujeres, con el objetivo de promover la equidad de género y la inclusión activa de las mujeres en el sector agrícola. Este enfoque busca fortalecer la participación económica y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo productivo y/o sostenible de las actividades agrícolas.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Participación de jóvenes.** Este criterio busca impulsar la integración de los jóvenes, menores de 36 años, en los proyectos presentados. Se priorizará a aquellos proyectos que promuevan oportunidades económicas para los jóvenes, fortalezcan sus habilidades y capacidades en temas relacionados con el riego y la gestión del agua, contribuyendo a su arraigo en los territorios rurales.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante.**

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

- **Beneficiarios Nuevos.** Este criterio favorece a los productores que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos diez años, como también a quienes incorporan superficie de riego tecnificado por primera vez.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

- **Sustentabilidad Agroambiental.** Este criterio recoge aquellas inversiones que estén asociadas a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, como también proyectos asociados a nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

5. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez aplicados los criterios de priorización, los evaluadores de la agencia de área o Dirección Regional de INDAP, según corresponda, elaborarán un Acta con el listado de proyectos, la individualización de los postulantes, y puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento, de la Agencia de Área o Regional, según corresponda, el que procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

Los proyectos que involucren recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe/a de Área o del Jefe/a del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda.

En caso de empate o igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la Agencia de Área, con fecha y hora anterior.

Se exceptuarán de estos procedimientos los proyectos que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ellos, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar estos proyectos de acuerdo al orden de prioridad que estos tienen en la selección realizada el año anterior u otro criterio de importancia para la región. Los proyectos que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

6. ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ENTREGA DE RECURSOS

6.1 Asignación de los Incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe/a de Área o Director/a Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del(los) usuario(s), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Esta autoridad deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la reconsideración. Durante esta fase de reconsideración, INDAP deberá reservar de los recursos disponibles, un monto equivalente a aquellos proyectos que se encuentran pendientes por este recurso, hasta el pronunciamiento definitivo respecto a la solicitud.

Los usuarios/as, que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo definido por el Director/a Regional de INDAP en la Resolución de Adjudicación que será expresado en días corridos contados desde la fecha de publicación de la misma resolución, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Director/a Regional o Jefe/a de Área según sea el caso, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los usuarios/as que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito, a la autoridad resolutoria respectiva, su renuncia al mismo dentro de los 30 días calendarios, desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar significará la aceptación del usuario/a y su obligación de utilizar el incentivo para los fines que fuere requerido. En caso de renuncia, la autoridad competente podrá proceder a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los usuarios/as que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento Productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

6.2 Entrega de recursos

Aporte propio

El aporte propio debe estar formalizado como se indica en el numeral 7 de la Norma Técnica. En caso de incumplimiento del aporte propio no podrán entregarse los recursos de los incentivos adjudicados. El Director/a Regional o Jefe/a de Área, según corresponda, podrán reasignar los recursos a otros proyectos que hayan sido seleccionados y que no cuenten con financiamiento.

Incentivo

El encargado/a de riego regional, coordinador/a o profesional de apoyo riego, según corresponda, será el/la responsable de certificar el avance de la obra y/o el cumplimiento de los requisitos para el pago, teniendo a la vista el contrato (cuando corresponda), carta Gantt, plazo de vigencia de las garantías (cuando corresponda) que en ellas se estipule a fin de resguardar los recursos a pagar, el informe de supervisión de las obras elaborado por el/la profesional de riego, entre otros antecedentes que a su juicio estime pertinente. Estos antecedentes generarán un informe de Estado de Pago lo que comunicará al Jefe/a de Área respectivo.

En los casos que exista discrepancia entre el presupuesto, planos y las especificaciones técnicas, se deberá considerar como válida la información contenida en los planos en primera instancia, después presupuestos y finalmente las especificaciones técnicas.

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra, deberá ser presentada a INDAP por el consultor/a y aprobada en un informe técnico por el encargado, coordinador/a o profesional de riego, según corresponda, y el usuario/a, dejando estas modificaciones en la carpeta de proyecto y en el Libro de Obras en el caso de obras civiles ya iniciadas.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo, de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

Para todas las facturas electrónicas presentadas que acrediten inversión, deberán considerar, en el tipo de venta, como caracterización IVA NO RECUPERABLE; con esa clasificación no se considera como crédito el IVA.

Los postulantes con personalidad jurídica deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que establece la Ley No 19.862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción y previo a la transferencia de recursos debe estar inscrita en el registro de INDAP de receptoras de fondos públicos que lleva para tales efectos.

6.2.1 Pago a la formulación del proyecto

La entrega de recursos al usuario/a podrá efectuarse una vez formalizado el aporte propio o dado inicio a la construcción o instalación de la obra. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor/a que formuló el proyecto, cuando el usuario/a haya mandatado a INDAP para tal efecto.

6.2.2 Pago a la inversión

Los recursos del incentivo destinados a las inversiones serán entregados a los usuarios/as de acuerdo a la modalidad de ejecución elegida, previa recepción de la obra. Lo anterior, se define de acuerdo a una de las siguientes modalidades:

1. Autoconstrucción; o
2. Construcción delegada a terceros

El proceso de recepción de la obra por parte de INDAP consistirá en la verificación en terreno que las obras han sido ejecutadas en tipo, cantidad y calidad conforme al proyecto aprobado, y cuando corresponda, que éstas presentan un buen funcionamiento hidráulico a plena capacidad. Esto se acreditará mediante un acta de recepción definitiva que deberá estar firmada por el/la usuario/a, el Jefe/a de la Agencia de Área al cual territorialmente pertenece o a quien este/a designe, y el Encargado/a de Riego Regional respectivo o a quien este/a designe, o en su defecto, el Jefe/a de Fomento Regional. Dicho proceso será responsabilidad de la Agencia de Área de INDAP que territorialmente les corresponda, con el apoyo de la unidad o departamento de riego regional. En esta acta se deberá indicar además el compromiso del agricultor o representante del buen uso y mantenimiento de las obras y equipos que se financió en el proyecto.

6.2.2.1 Autoconstrucción

Para el caso de autoconstrucción, el incentivo no podrá ser mayor a \$5.000.000 y será solamente para proyectos de tecnificación. En el caso de proyectos que incluyan un ítem de electrificación, la instalación eléctrica deberá ser realizada por un instalador autorizado. El Jefe/a de Área podrá otorgar un anticipo de hasta un 50% del valor del incentivo, y el otro 50% contra respaldo del gasto acreditado con la documentación pertinente (boletas o facturas). En casos calificados, el Director/a Regional podrá autorizar un anticipo de hasta un 80% del valor del incentivo y el otro 20% contra la acreditación de los gastos realizados con el anticipo. En todo caso, toda la inversión deberá quedar respaldada con la respectiva documentación tributaria, válida ante el Servicio de Impuestos Internos. La utilización de mano de obra propia, podrá ser aprobada y valorada por el Jefe/a de Área de INDAP como aporte propio del proyecto y su respaldo se efectuará a través de una declaración simple del usuario.

Para casos especiales, en que la viabilidad de la ejecución del proyecto se sustente en la autoconstrucción, el/la Director/a Regional, con informe de recomendación del Encargado/a de Riego Regional y Jefe/a de Agencia de Área correspondiente, podrá autorizar la autoconstrucción para proyectos de tecnificación con incentivos asignados mayores a \$5.000.000 y hasta el tope máximo anual de incentivos de acuerdo al Punto 6 del Numeral I de las Normas Técnicas.

Excepcionalmente, para los proyectos de autoconstrucción financiados en zonas extremas como son las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, en el extremo norte, y las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el extremo sur, además de las Provincias de Chiloé y Palena, para la acreditación de gastos con cargo al incentivo aprobado se aceptará facturas, boletas, boletas de honorarios, declaración jurada, recibos de dineros u otros documentos o informes que la Dirección Regional o Agencia de Área haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos.

6.2.2.2 Construcción delegada a terceros

Para la ejecución de la obra, el usuario/a, deberá seleccionar los servicios de una empresa constructora o contratista, inscrita en el Área y Especialidad del Directorio de Consultores/as y Contratistas de Riego de INDAP. El usuario/a podrá mandar a INDAP para que efectúe en su representación el pago al contratista, de acuerdo a una de las siguientes modalidades:

6.2.2.2.1 Entrega de recursos contra obra terminada

En esta modalidad no se exige contrato ni garantías. El contratista realiza por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto. Los recursos del incentivo se entregarán contra la presentación de una declaración simple

del usuario/a o representante del proyecto donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados, previa recepción de la obra por parte de INDAP.

6.2.2.2 Entrega de recursos en cuotas por avance de obra

En esta modalidad se exige contrato y garantías. El contratista realiza la obra con cargo a los recursos del incentivo que va entregando INDAP en parcialidades o cuotas asociadas al avance en la ejecución de obra, por mandato del usuario/a, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. Independientemente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del costo total de la ejecución del proyecto y se pagará una vez que las obras contempladas en el proyecto se encuentren terminadas y recepcionadas a entera conformidad por el usuario/a e INDAP.

6.2.2.3 Entrega de recursos para obras civiles de riego

En esta modalidad se exige contrato y garantías. En el caso de construcción de obras civiles de riego tales como tranques acumuladores y mini embalses de secano, INDAP exigirá como requisito previo a la entrega del incentivo, un contrato firmado entre el usuario/a y el contratista, en el cual se establezcan los aspectos específicos del servicio que brindará el contratista, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías. En el mismo contrato, el usuario/a deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague. Se deberá dejar expresamente establecido que INDAP no es parte del contrato.

Se exceptúa de la exigencia de las garantías de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato y garantía de buena ejecución los tranques excavados con un volumen máximo de acumulación de 250m³, cuya profundidad máxima sea de hasta 2,5 metros medidos desde el fondo hasta el coronamiento y con taludes (V:H) mayores o iguales a 1:1.5.

Garantías

Las garantías deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria (a la vista), certificado de fianza (a primer requerimiento), póliza de garantía primer requerimiento o vale a la vista.

Las garantías que deberá entregar el contratista se extenderán a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

Las garantías serán las siguientes:

- **Garantía por anticipos.** Esta debe ser equivalente al 100% del monto de anticipo, el que no podrá superar el 50% del monto de la obra.
- **Garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.** Esta garantía será equivalente al 5% del monto de contrato, cuya vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato hasta el término de este, debiendo mantenerse vigente al menos hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, la que será devuelta al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte de INDAP y el beneficiario.
- **Garantía de buena ejecución:** Esta garantía será exigida solo en proyectos de obras civiles cualquiera sea el monto de inversión y será por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia que podrá ir de 3 a 6 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de la obra y deberá mantenerse vigente al menos hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista.

6.2.3 Pago al apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de usuarios

La entrega de recursos al usuario/a se efectuará en una cuota una vez prestado el servicio de capacitación y/o el apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será certificado y aprobado por el Jefe/a de Área o en quien delegue esta facultad. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al contratista del proyecto, cuando el usuario/a haya mandatado a INDAP para tal efecto.

Entrega de incentivos en especie vía licitación pública

Para la entrega de incentivo bajo esta modalidad, se procederá de acuerdo al **Protocolo de Licitación**.

7. SUPERVISIÓN

La Dirección Regional y Agencia de Área de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario/a, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos. Todos los proyectos deberán supervisarse en un 100%.

Se entenderá como supervisión: a) La Visita de Preinversión, realizada para todos los proyectos que postulen a financiamiento de este programa. Esta visita, está orientada a verificar la pertinencia técnica de la demanda y del proyecto. b) La visita a terreno con el objeto de verificar la ejecución y recepción conforme de la inversión aprobada por INDAP.

En cada proyecto de obras civiles delegada a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en obras, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro. además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP. Este libro, al final de la obra quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

9. OTROS

Los/as usuarios/as, que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

II. Aplíquese y entre en vigor a partir del 01 de enero de 2024 la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que por este acto se aprueba.

III. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°031990, de 16 de marzo de 2016, del Director Nacional de INDAP que Sustituye las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial y sus modificaciones a partir del 01 de enero del 2024, sin perjuicio de que seguirá vigente respecto de los llamados a concurso o asignación directa aprobados hasta el 31 de diciembre de 2023, que estuvieran en desarrollo, los que se regirán por la Resolución Exenta N°031990 y sus modificaciones hasta su completa conclusión.

IV. Autorízase a los Directores/as Regionales de INDAP y Jefes/as de Área para ejecutar las etapas y características contempladas en el instrumento aprobado en esta resolución.

V. Delégase en los Directores/as Regionales y Jefes/as de Área la facultad de asignar los incentivos contemplados en este Instrumento.

VI. Aplíquese a los usuarios/as que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, la circular sobre implementación de la Ley N.º 21389/2022, contenida en la Circular N.º 0070-00007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

VII. Impútense los gastos por concepto de incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/JHS/CRA/SAV/ODA/SSE/MOR/CRM/JSS/cvv/FRG

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=30055490&hash=a4ba0>